



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO DON JOSE CRISTOBAL INOSTROZA CRISOSTOMO.

CHILLÁN, 06 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1.546, (V. y U.), de 2020, que llama a postulación nacional al segundo llamado nacional 2020, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, En sus Título I, tramo 1 y 2, y Título II en modalidad de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial. Fijándose los de recursos destinados a cada título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación;
2. Resolución Exenta N° 127, (V. y U.), de fecha 08.02.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1.546 (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del segundo llamado nacional 2020, las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado Referido;
3. Oficio Ord N° 22, de fecha 02.10.2024 ingresada en Oficina de Partes de SERVIU Región de Ñuble, con fecha 03.10.2024, a través del cual, la Constructora Arrayan LTDA, solicita prórroga para el subsidio DS. N° 1, Título I Tramo 1 y 2, modalidad Construcción, DS1T1 2-2020 NA03509, correspondiente al beneficiario don José Cristobal Inostroza Crisóstomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
4. Copia de Certificado de Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 2-2020 NA03509, correspondiente al beneficiario don José Cristobal Inostroza Crisóstomo;
5. Oficio Ordinario N° 2.367, de fecha 21.11.2024, de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre solicitud de Nueva Vigencia para Certificado de Subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de don Jose Cristobal Inostroza Crisóstomo;
6. Memorandum N° 676, de fecha 26.11.2024, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia para Certificados de Subsidios D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de 01 beneficiarios;
7. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10.12.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en especial lo dispuesto en su artículo 9°, que establece orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales, y,

### CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Oficio Ord N° 22, de fecha 02.10.2024 ingresada en Oficina de Partes de SERVIU Región de Ñuble, con fecha 03.10.2024, a través de la cual la Constructora Arrayan LTDA, solicita prórroga para el subsidio DS. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción, DS1T1 2-2020 NA03509, correspondiente al beneficiario don Jose Cristobal Inostroza Crisóstomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; señalando que el motivo de la prórroga de debe a que cuando estaba en pleno auge la pandemia y por distintas razones derivada de esta, se retrasó la obtención de la recepción DOM. Y que actualmente el proyecto cuenta con certificado de recepción DOM y con Informe Técnico favorable, de recepción de Serviu. Y el proyecto se encuentra en un 100% y en la actualidad el beneficiario de encuentra habitando la vivienda hace más de 1 año.
- b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.367, de fecha 21.11.2024, de SERVIU Región de Ñuble, se solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia, de certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al beneficiario don José Cristobal Inostroza Crisóstomo, RUT N° [REDACTED] del Segundo Llamado Nacional año 2020.
- c) Que, el artículo 28 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que *"El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado."* A su vez, el artículo 36 inciso primero, del mismo reglamento dispone que *"El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda..."* Por otra parte, el inciso segundo del artículo 36 establece que *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo, En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."*
- d) Que, se adjunta a los antecedentes el documento denominado "Informe Administrativo, Sistema integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011", de fecha 19.11.2024, emitido por profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, en el cual se indica que el beneficiario es don José Cristobal Inostroza Crisóstomo, RUT N° [REDACTED] que el Certificado de Subsidio corresponde a la serie DS1T1 2-2020 NA03509, Tramo 2, del Segundo Llamado Nacional 2020, Resolución de Selección N° 127, de fecha 08.02.2021, tuvo una vigencia de 21 meses a contar del 01.03.2021 hasta el 30.11.2022, y que posteriormente tuvo una vigencia de 18 meses hasta el 23.05.2024.
- e) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que con fecha 07.06.2024, mediante Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 194, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, se otorgó recepción definitiva de Obras a vivienda unifamiliar, ubicada en Calle Fundo el Pajonal lote 18, de la comuna de San Carlos.
- f) Que, mediante Memorándum citado en el visto 6) precedente, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita emitir pronunciamiento respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia.
- g) Que, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar, información referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria respecto del Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin perjuicio de ello, se estima que corresponderá al SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el pago del subsidio, a través de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria dependiente del Depto. de Operaciones Habitacionales, por lo que, se dará curso a la nueva vigencia solicitada.

h) Que, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima pertinente por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio serie DS1T1 2-2020 NA03509, correspondiente al beneficiario don José Cristobal Inostroza Crisóstomo. lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos de la norma, por lo que procede dictar la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1° OTORGÁSE** un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al beneficiario que se individualiza a continuación:

<b>N°</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>RUT</b>	<b>CERTIFICADO SERIE N°</b>
1	JOSÉ CRISTOBAL INOSTROZA CRISÓSTOMO	██████████	DS1T1 2-2020 NA03509

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

**JOSE ROMERO ROJAS**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ÑUBLE**

JRA

#### DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- DEPTO PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G